

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 099-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 31 DE AGOSTO DEL 2023

# EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

#### VISTO:

EI INFORME № 241-2023-SGDA-MDP, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023; INFORME № 0442-2023-GDE/MDP, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023; INFORME № 0688-2023-SGLySG-GAF/MDP, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023; MEMORANDO DE CERTIFICACIÓN № 01830-2023-GAF/MDP, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2023; Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY Nº 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Directiva De Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, en el Artículo 40º, Encargos a personal de la institución "40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con DIRECTIVA N°005-2019-GPγP/MDP; denominado "DIRECTIVA SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", establece los lineamientos para otorgar encargos internos a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el cual es aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL № 184-2019-MDP/GM, de fecha 17 de octubre del 2019:

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 0101-2023-GM/MDP, de fecha 21 DE AGOSTO del 2023; se aprueba el PLAN DE TRABAJO denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL BANANO"; por un monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil Con 00/100 Soles);

Que, mediante el INFORME Nº 241-2023-SGDA-MDP, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023; el Ing. Boris Calderón Rojas - Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario; solicita fondo por encargo, por el monto total de S/. 19,800.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Con 00/100 Soles); a nombre del C.P.C. EDGARDO YANAYACO VARGAS – ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, para cubrir los gastos de las diferentes actividades (compra de bananos 600 plantas madre; reproducción in vitro; otros gastos (traslado, alimentación, hospedaje, movilidad local, servicio de agua, estiba y desestiba)) del PLAN DE TRABAJO denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL BANANO"; el cual se realizara a partir del 29 de agosto hasta el 08 de setiembre del 2023;

Que, mediante el INFORME Nº 0442-2023-GDE/MDP, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023; el Ing. Noe Filimon Acuña Fernández – Gerente de Desarrollo Económico; solicita la asignación de fondo por encargo, por el monto total de S/. 19,800.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Con 00/100 Soles); a nombre del C.P.C. EDGARDO YANAYACO VARGAS – ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, para cubrir los gastos de las diferentes actividades (compra de bananos 600 plantas madre; reproducción in vitro; otros gastos (traslado, alimentación, hospedaje, movilidad local, servicio de agua, estiba y desestiba)) del PLAN DE TRABAJO denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL BANANO"; el cual se realizara a partir del 29 de agosto hasta el 08 de setiembre del 2023;

Que, mediante el INFORME N° 0688-2023-SGLySG-GAF/MDP, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que es de opinión favorable que se otorgue el encargo interno por el monto de S/. 19,800.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Con 00/100 Soles); a nombre del C.P.C. EDGARDO YANAYACO VARGAS - ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, para cubrir los gastos de las diferentes actividades del PLAN DE TRABAJO denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL BANANO"; Asimismo, hace mención a la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 036 -2010-EF-77.15. Artículo 4.- el cual establece lo siguiente "De los "Encargos a personal de la Institución" ITEM 1, El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004 - 2009 - EF/77.15. Donde regula la forma de otorgar fondos por encargos al personal de la entidad, como es el caso, en tal sentido recomienda otorgar el fondo por encargo interno a quien corresponda, acotando que, para el trámite de estos fondos por encargos al personal, deben de ser tramitados con anticipación a efectos de que se puedan realizar las acciones administrativas que el caso amerita;

Que, mediante el MEMORANDO DE CERTIFICACIÓN N° 01830-2023-GAF/MDP, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2023; la Oficina de Administración y Finanzas, solicita Certificación Presupuestal, para la asignación del fondo por encargo por el monto de S/. 19,800.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Con 00/100 Soles); a nombre del C.P.C. EDGARDO YANAYACO VARGAS − ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, para cubrir los gastos de las diferentes actividades del PLAN DE TRABAJO denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL BANANO", aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL № 0101-2023-GM/MDP;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 00000001963, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2023; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y





OFICINADE ASESORÍA JURIDICA



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de S/. 19,800.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Con 00/100 Soles);

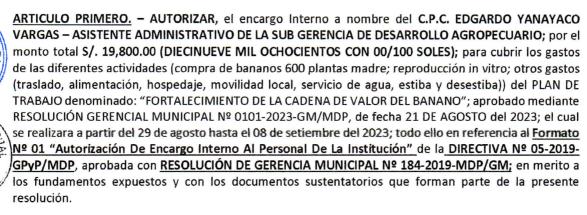
POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY № 27972 − LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 22-2023-MDP;

#### SE RESUELVE:

OFICINA DE

ASESTEIA

JUR DICA



ARTICULO SEGUNDO. - LOS SERVIDORES (as) responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

<u>ARTICULO TERCERO</u>. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería en lo que corresponda.

<u>ARTICULO CUARTO</u>. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

2023-2026 Oportunidad para todos.